



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 008 2016 00057 00
Demandante : Dagoberto Gaona Soto
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que mediante sentencia de fecha 21 de febrero de 2017, condenó en costas a la parte demandante y fijó como agencias en derecho la suma de \$20.000 (fls. 69-71 envés Cdno ppal).
2. Que, el Tribunal Administrativo del Meta, en sentencia de segunda instancia del 28 de mayo de 2019, no condenó en costas en esa instancia (fls. 7-14 envés Cdno Tribunal).
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes: *i)* Tres(3) correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$8.000; *ii)* Nueve (9) copias simples del auto admisorio, cada una por \$200.

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$25.800
Agencias en derecho 1ª instancia	\$20.000
Agencias en derecho 2ª instancia	\$0,00
Total	\$45.000

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de cuarenta y cinco mil pesos (\$45.000), a cargo de la parte demandante.

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc38738d8caed1eda4e4bb7843f61935ad02a23467eb20bfa7f4ce3328b45a1f**

Documento generado en 27/07/2022 02:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>